

SOLICITUD INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTAS

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL TOLIMA NIT: 890.701.459-4

Fecha: octubre del 2023

ASUNTO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE EMISIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS, CON EL FIN DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES SEGÚN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 1377-2023 DEL 25 DE ABRIL DE 2023, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE ESTRATEGIAS PARA UNA COMUNIDAD MÁS SANA Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES EN EL TOLIMA.

SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA, actuando en su condición de Gerente del HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE CHAPARRAL – TOLIMA invita a las personas naturales o jurídicas que estén interesados en prestar sus servicios con la E.S.E., a que alleguen propuestas para, CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE EMISIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS, CON EL FIN DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES SEGÚN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 1377-2023 DEL 25 DE ABRIL DE 2023, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE ESTRATEGIAS PARA UNA COMUNIDAD MÁS SANA Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES EN EL TOLIMA.

Las obligaciones que se deberán tener en cuenta se describen a continuación:

OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES GENERALES: 1). Acreditar, para la suscripción del contrato y para los correspondientes pagos mensuales, el comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscalidad, conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 2). Suscribir el contrato en los términos señalados, so pena de ser objeto de imposición de multa por cada día de retraso, equivalente a un día de salario mínimo mensual legal vigente, el cual será descontado directamente por el Hospital, además de la modificación unilateral del plazo del contrato. 3). El Contratista está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del Contrato le sea suministrada por el Hospital o conocida por el por cualquier medio. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E., a cumplir con las siguientes actividades:

- 1). Realizar la publicación informativa de un banner de 1170x130 en pagina web sobre la campaña.
- 2.) Realizar la publicación de 12 post a través de las redes sociales Facebook, 12 post en Instagram y 12 post en Twitter suministrados por la entidad con sus copy respectivos. (total de post 36).
- 3). Realizar la publicación de 4 notas periodísticas semanal en el portal web con link en la red social Facebook, suministradas por la entidad.
- 4). Publicación de 2 fulles semanales sobre los temas de la campaña.





5.) publicación de emisión de 10 cuñas semanales (dos cuñas diarias de luces a viernes) en la pagina web (total 44 cuñas). Con link a la página de Facebook.

PARÁGRAFO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar bajo ninguna circunstancia a cualquier persona, bien que labore en el centro asistencial o no, a no ser que medie autorización escrita del Gerente del Hospital o que los mismos constituyan delitos (caso en el cual acudirá a la instancia legal competente) los hechos o acontecimientos que sucedan en cualquier área de éste y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer diario, o por comunicación de terceros, y en especial sobre los procedimientos asistenciales o administrativos que se siguen en la institución, o en relación con la atención de los pacientes, y de hacerlo, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Dos (02) meses.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar donde deberá prestarse las actividades de emisión de anuncios publicitarios con será en los municipios asignados los cuales estarán dentro de los 47 municipios del departamento del Tolima.

FORMA DE PAGO:

El hospital pagará al contratista el valor de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$10.448.000) que serán divididos en dos meses, cada uno por el favor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$5.224.000), terminadas las actividades, Previo a la autorización del pago, el contratista deberá acreditar el pago de estampillas departamentales, pues las mismas están reguladas en el código de Renta del Departamento del Tolima y que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 4 de la Ley 797 de 2003, y las demás normas que lo modifiquen o aclaren, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. Igualmente, cuando la ley lo determine, la certificación del revisor fiscal de que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la Empresa Social del Estado de Hospital San Juan Bautista de Chaparral Tolima.

GARANTÍAS:

COBERTURA DEL RIESGO.

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL TOLIMA y a



cuenta del contratista quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

Por lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en los términos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá una garantía que tendrá, por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, debido a la ejecución y liquidación del contrato.

Por otra parte, y conforme a la resolución 1841 del primero de diciembre del 2021 capitulo V-GARANTIAS, en el caso que nos ocupa deberá el contratista otorgar las que a continuación se describen, así como caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía de acuerdo con las normas legales vigentes y lo establecido en el manual de contratación.

COBERTURA EXIGIBLE:

Así las cosas, el contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, las garantías que a continuación se especifican:

Cumplimiento del contrato	Garantizar	el	cumplimiento	de	las	obligaciones
	contractuales por un valor equivalente al Diez por ciento					
	(10%) del valor del contrato, vigente por el término de					
	duración de	l con	trato y seis (6) r	nese	s más	3.

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD:

La presente solicitud de propuesta no obliga al Hospital a la suscripción del Contrato, no obstante, se informará si la misma es aceptada y se dará continuidad al proceso contractual. Los proponentes podrán solicitar ampliación de especificaciones técnicas al correo contratacion@hospitalsanjuanbautista.gov.co.



